



AJUNTAMENT de VALLADA

46691 VALLADA (València)
C.I.F. P- 4625300A

Pl. Major, 10

Teléfono 96 225 70 9

Fax 96 225 76 24

vallada_alc@gva.es

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 178/2017

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 74/2017 de fecha 15 de marzo de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del LOTE Nº 2 del contrato de suministro de equipamiento necesario para el amueblamiento del albergue rural "Paraje de las Ermitas" de Vallada, por procedimiento abierto aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo. Asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 28 de marzo de 2017 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Perfil de contratante del órgano de contratación (Plataforma de contratación del Estado), a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 21 de abril de 2017 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, de acuerdo con el informe emitido por el Secretario-Interventor, y teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio más bajo, realizó propuesta de adjudicación del LOTE nº 2 a favor de FRIMER, S.L., cuya transcripción literal, es la siguiente:

"A la vista de las ofertas presentadas, se obtienen los siguientes resultados globales:

LOTE Nº 1:

1. **FRIMER, S.L.:** 22.904,69 € y 4.809,99 € de IVA.
2. **LAVADORAS Y COCINAS INDUSTRIALES, S.L.:** 24.401,89 € y 5.124,40 € de IVA.
3. **CBB L'OLLERIA, S.L.:** 27.722,16 € y 5.821,65 € de IVA.
4. **SUMINISTROS HOSTELEROS Y DE LIMPIEZA JUMAN, S.L.:** 28.967,81 € y 6.083,24 € de IVA.
5. **ALARSA HOSTELERA, S.L.:** 29.006,65 € y 6.091,40 € de IVA.

LOTE Nº 2:

1. **FRIMER, S.L.:** 15.804,64 € y 3.318,97 € de IVA.
2. **COIM MOIXENT COOP. V.:** 18.946,00 € y 3.978,66 € de IVA.



AJUNTAMENT de VALLADA

46691 VALLADA (València)
C.I.F. P- 4625300A

Pl. Major, 10

Teléfono 96 225 70 9

Fax 96 225 76 24

vallada_alc@gva.es

En el expediente quedan todas las proposiciones presentadas.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, cuya redacción es la siguiente:

***PRIMERO.-** En fecha 21 de abril de 2017 se celebra, en sesión pública, el acto de apertura del Sobre B "oferta económica" del contrato de suministro de equipamiento necesario para el amueblamiento del Albergue Rural "Paraje de las Ermitas" de Vallada. Anuncio de licitación publicado en el BOP nº 61 de fecha 28 de marzo de 2017.*

***SEGUNDO.-** En los términos de la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas, "Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa de cada uno de los lotes se establece como único criterio de adjudicación el precio más bajo."*

Las ofertas presentadas por los licitadores, ordenadas de menor a mayor importe, son las siguientes:

LOTE Nº 1:

- 1. FRIMER, S.L.: 22.904,69 € y 4.809,99 € de IVA.**
- 2. LAVADORAS Y COCINAS INDUSTRIALES, S.L.: 24.401,89 € y 5.124,40 € de IVA.**
- 3. CBB L'OLLERIA, S.L.: 27.722,16 € y 5.821,65 € de IVA.**
- 4. SUMINISTROS HOSTELEROS Y DE LIMPIEZA JUMAN, S.L.: 28.967,81 € y 6.083,24 € de IVA.**
- 5. ALARSA HOSTELERA, S.L.: 29.006,65 € y 6.091,40 € de IVA.**

LOTE Nº 2:

- 1. FRIMER, S.L.: 15.804,64 € y 3.318,97 € de IVA.**
- 2. COIM MOIXENT COOP. V.: 18.946,00 € y 3.978,66 € de IVA.**

***TERCERO.-** De acuerdo con las proposiciones presentadas, por lo que respecta al LOTE nº 1, la oferta presentada por la mercantil FRIMER, S.L. debe considerarse, en principio, como oferta desproporcionada o temeraria por encontrarse en el supuesto del apartado cuarto del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: "Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren*



AJUNTAMENT de VALLADA

46691 VALLADA (València)

C.I.F. P- 4625300A

Pl. Major, 10

Teléfono 96 225 70 9

Fax 96 225 76 24

vallada_alc@gva.es

en el supuesto indicado". De acuerdo con el apartado sexto, para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En los términos del artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.

Respecto a las proposiciones presentadas en el LOTE nº 2, ninguna de las ofertas se encuentra en los supuestos del art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos para que pueda considerarse como oferta desproporcionada o temeraria, por lo que se propone a la Mesa de Contratación considerar a la oferta presentada por FRIMER, S.L., como la económicamente más ventajosa, por ser el precio más bajo."

*En consecuencia, la Mesa de contratación **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Estimar que la proposición de la empresa licitadora FRIMER, S.L. al LOTE nº 1, que ha quedado seleccionada en primer lugar, puede considerarse oferta con valores anormalmente bajos o desproporcionados.*

SEGUNDO.- *Dar audiencia a la empresa FRIMER, S.L., para que en el plazo de 10 días hábiles justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma en los términos del artículo 152.3 TRLCSP y Pliego de Prescripciones Técnicas.*

TERCERO.- *Una vez finalizado el plazo de audiencia y presentada la documentación justificativa por parte del licitador, solicitar informe al Servicio correspondiente para que realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la estimación de oferta con valores anormales*



AJUNTAMENT de VALLADA

46691 VALLADA (València)

C.I.F. P- 4625300A

Pl. Major, 10

Teléfono 96 225 70 9

Fax 96 225 76 24

vallada_alc@gva.es

o desproporcionados y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a la justificación de la valoración de la oferta presentada por parte del licitador.

CUARTO.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del LOTE nº 2 a la mercantil FRIMER, S.L., al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa."

Visto que mediante resolución de Alcaldía 158/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa FRIMER, S.L., en relación al LOTE nº 2.

Visto que con fecha 18 de mayo de 2017 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que el licitador FRIMER, S.L., constituyó garantía definitiva por importe de 947,30 euros y presentó los documentos justificativos exigidos en tiempo y forma.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa FRIMER, S.L., el LOTE nº 2 del contrato de suministro de equipamiento necesario para el amueblamiento del albergue rural "Paraje de las Ermitas" de Vallada, por importe de 19.123,61 euros (15.804,64 € y 3.318,97 de IVA).

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación 414.60901 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO.- Notificar a FRIMER, S.L., adjudicatario del contrato, la presente resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO.- Publicar la formalización del contrato de suministro en el Perfil de contratante.



AJUNTAMENT de VALLADA

46691 VALLADA (València)

C.I.F. P-4625300A

Pl. Major, 10

Teléfono 96 225 70 9

Fax 96 225 76 24

vallada_alc@gva.es

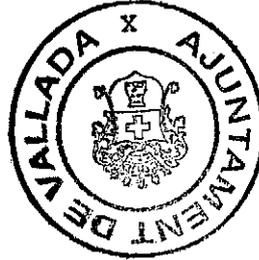
SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Y para que conste y surta los efectos legales pertinentes, con la excepción prevista en el art. 206 del R.O.F, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Vallada a 30 de mayo de 2017.

Vº Bº

La Alcaldesa

Mª José Tortosa Tortosa



El Secretario

Alejandro Doménech Navarro

